



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20202110019771**

Señor (a): PETRONA ANTONIA ESPINOSA BAHENA
CL 20 16 50
Magangue
Tel: 3106821394

Contrato Cliente No.013-430-0015628

AVISO

**EL JEFE DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA EMPRESA ADESA S.A. E.S.P.
HACE SABER:**

Que dado que no se pudo realizar en debida forma la notificación personal de la decisión tomada según ACTO EMPRESARIAL RADICADO No. **20202110019211** del día **30/10/2020**, expedido por **La Oficina de Atención al Cliente de VEOLIA**, al (la) Señor(a): **PETRONA ANTONIA ESPINOSA BAHENA**, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación por aviso. Dicha notificación se entenderá surtida al día siguiente del recibido del presente aviso, y con la finalidad de que Usted conozca la decisión adoptada por la Empresa se adjunta copia íntegra del acto empresarial mencionado.

El presente **AVISO** se fija en la pagina web, Aguas de La Sabana S.A. E.S.P., y se fija en cartelera en un lugar de acceso al público hoy 30 de Noviembre de 2020, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (05) días hábiles. Se retira este aviso el día 04 de Diciembre de 2020 a las 6:00 p.m.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Cordialmente,

Jose Jose Pérez
Líder Comercial Magangué

PROYECTÓ: LAURA PATERNINA

km 1 Vía a Corozal
Teléfono: (575) 277111
Aló Veolia: 116
informacion@adesa.com.co

Renovando el mundo



Vigilado
Superservicios



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20202110019771

Señor (a): **PETRONA ANTONIA ESPINOSA BAHENA**
CL 20 16 50 – BARRIO EL TESORO DE DIOS
Magangue
Tel: 3106821394

Contrato Cliente No.013-430-0015628

AVISO

**EL JEFE DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA EMPRESA ADESA S.A. E.S.P.
HACE SABER:**

Que dado que no se pudo realizar en debida forma la notificación personal de la decisión tomada según ACTO EMPRESARIAL RADICADO No. 20202110019211 del día 30/10/2020, expedido por La Oficina de Atención al Cliente de VEOLIA, al (la) Señor(a): **PETRONA ANTONIA ESPINOSA BAHENA**, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación por aviso. Dicha notificación se entenderá surtida al día siguiente del recibido del presente aviso, y con la finalidad de que Usted conozca la decisión adoptada por la Empresa se adjunta copia Integra del acto empresarial mencionado.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente documento.

El presente aviso se expide a los 17 días del mes de **Noviembre** del año 2020.

Cordialmente,

Jose Jose Pérez
Líder Comercial Magangúe

PROYECTO: LAURA PATERNINA

km 1 Vía a Corozal
Teléfono: (575) 277111
Alo Veolia: 116
informacion@adesa.com.co

Renovando el mundo | VEOLIA





Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 1

DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: SINCELEJO SUCRE
DIRECCION: ESTACION DE REBOMBEO KM 1 VIA COROZAL

325
005

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: LA FRANQUICIA GENERA ESTA DEVOLUCION.POR MOTIVO SE NEGARON A RECIBIR.

CONCEPTO DEVOLU SE NEGÓ A RECIBIR

Fecha Confirmación: 11/27/2020 10:08:27

Regional Confirma: NORTE

Usuario: garci1



2091316800



DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD : SINCELEJO

DIRECCION: ESTACION DE REBOMBEO KM 1 VIA COROZAL

OBSERVACIONES: DESTINATARIO SE NIEGA A RECIBIR -- SE PROCEDE A DEVOLVER AL REMITENTE

REGIONAL: NORTE

USUARIO: MARQUJVA

GUIA: 2091316800





Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 17 / 11 / 2020 16 : 13
Fecha Prog. Entrega: 18 / 11 / 2020



CODIGO SER: SER75089 / SER75089
ESTACION DE REBOMBEO KM 1 VIA COROZAL

GUIA No. 2091316800

REMITENTE

AGUAS DE LA SABANA S.A ESP
Teléfono: 2771111 D.I./NIT: 823004006 Cod. Postal: 000000
Cd.: SINCELEJO Dpto.: SUCRE
País: COLOMBIA email: IVONNE.SIERRA@ADESA.COM.CO

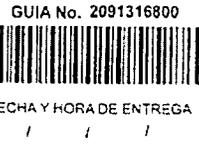
CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION		
1	2	3	1	2	3	1	2	3

Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otro (indicar cual)

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE

DESTINATARIO	MGN	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	58	Ciudad	MAGANGUE	
		BOLIVAR	FP	CREDITO
		NORMAL	MT	TERRESTRE
CL 20 16 50 - BARRIO EL TESORO DE DIOS				
Nombre: PETRONA ANTONIA ESPINOSA BAHENA Teléfono: 3106821394 D.I./NIT: País: COLOMBIA Cód. Postal: 132511 email:				
Dice Contener: Docs				
Obs. para Entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0				
Vr. Flete: \$ 6.400.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1				
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión: 20202110019771				
Vr. Total: \$ 5,420.00 No. Sobreporte:				
Quién Entrega: DG-6-CL-IDM-F-68 V.4				

Destinatario: Petrona Antonia Espinosa Bahena, Calle 20 No. 16-50, Barrio El Tesoro de Dios, Bogotá, D.C., Colombia



RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 17 / 11 / 2020 16 : 13
Fecha Prog. Entrega: 18 / 11 / 2020



CODIGO SER: SER75089 / SER75089
ESTACION DE REBOMBEO KM 1 VIA COROZAL

GUIA No. 2091316800

REMITENTE

AGUAS DE LA SABANA S.A ESP
Teléfono: 2771111 D.I./NIT: 823004006 Cod. Postal: 000000
Cd.: SINCELEJO Dpto.: SUCRE
País: COLOMBIA email: IVONNE.SIERRA@ADESA.COM.CO

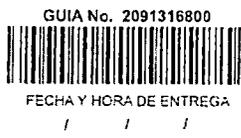
CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION		
1	2	3	1	2	3	1	2	3

Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otro (indicar cual)

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE

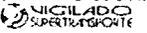
DESTINATARIO	MGN	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	58	Ciudad	MAGANGUE	
		BOLIVAR	FP	CREDITO
		NORMAL	MT	TERRESTRE
CL 20 16 50 - BARRIO EL TESORO DE DIOS				
Nombre: PETRONA ANTONIA ESPINOSA BAHENA Teléfono: 3106821394 D.I./NIT: País: COLOMBIA Cód. Postal: 132511 email:				
Dice Contener: Docs				
Obs. para Entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0				
Vr. Flete: \$ 6.400.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1				
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión: 20202110019771				
Vr. Total: \$ 5,420.00 No. Sobreporte:				
No Ref2: No. Factura				
Quién Recibe: No. Ref1: 1				
DG-6-CL-IDM-F-68 V.4				

Destinatario: Petrona Antonia Espinosa Bahena, Calle 20 No. 16-50, Barrio El Tesoro de Dios, Bogotá, D.C., Colombia



RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20202110019211

Magangué, 30 de Octubre de 2020

Señor(a):
PETRONA ANTONIA ESPINOSA BAHENA
CL 20 16 50 – Barrio El Tesoro de Dios
Magangué - Bolívar
Teléfono: 3106821394
Contrato Cliente N° 013-430-0015628

Asunto: Respuesta a derecho petición radicado N° 20201210021372 de fecha 19/10/2020.

Respetado Cliente:

Reciba un cordial saludo de **VEOLIA**, una empresa en la que trabajamos para que nuestros hijos y futuras generaciones vivan en un entorno más sano y sostenible, ofreciendo servicios con calidad y pertenencia para el lugar que habitamos.

En atención a lo manifestado en su petición relacionada por los conceptos facturados al inmueble ubicado en la CL 20 16 50 – Barrio El Tesoro de Dios, nos permitimos indicarle que efectuada la revisión en nuestro sistema de gestión comercial es preciso señalar que este fue objeto de estudio y trámite por la empresa mediante radicado No 20202110019211 de fecha 30/10/2020, el cual anexamos al presente acto administrativo.

Le recordamos nuestra línea de Servicio al Cliente 116 para cualquier solicitud, petición o reclamo relacionado con este trámite en particular o que desee manifestarnos y que puedan ayudarnos a mejorar nuestra prestación del servicio.

Cordialmente,

Jose Jose Perez
Líder Comercial Magangué
Proyecto LAURA PATERNINA

km 1 Vía a Corozal
Teléfono: (575) 277111
Alo Veolia: 116
informacion@adesa.com.co

Renovando el mundo



Vigilado
Superservicios



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20202110019121

Magangué, 09 de Noviembre de 2020

Señor(a):
PETRONA ANTONIA ESPINOSA BAHENA
CL 20 16 50 – Barrio El Tesoro de Dios
E-mail: petronaespinosa@hotmail.com
Magangué - Bolívar
Teléfono: 3106821394
Contrato Cliente N° 013-430-0015628

Asunto: Respuesta a derecho petición radicado N° 20201210021382 de fecha 19/10/2020.

Respetado cliente:

Reciba un cordial saludo de **VEOLIA**., una empresa en la que trabajamos para que nuestros hijos y futuras generaciones vivan en un entorno mas sano y sostenible, ofreciendo servicios con calidad y pertenencia para el lugar que habitamos.

Se hace necesario señalar que de conformidad con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios a las reclamaciones que versen sobre actos de facturación, se les aplica lo dispuesto en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, conforme al cual "en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

Al respecto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en Concepto SSPD 20021300000672 sostuvo que, El inciso 3° del artículo 154 de la ley 142 de 1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, se trata de un término de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos. Este término a la vez que castiga la negligencia del usuario que no reclama en tiempo, busca darle certeza a la factura que expide la empresa para que no permanezca de manera indefinida con la incertidumbre de sí el usuario discute el valor de los servicios facturados en un periodo determinado. De acuerdo a lo anterior, su reclamación sólo procede contra las facturas emitidas desde Junio a Octubre de 2020.

En cuanto al consumo cobrado en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020, le indicamos que la empresa le ha facturado el consumo estimado debido a que el inmueble en mención no contaba con medidor instalado. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 146 de la ley 142 de 1994. **La medición, del consumo y el precio del contrato.** "...Cuando sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares o con base en aforos individuales..." Disposición concordante con la Cláusula Vigésima Contrato de Condiciones uniformes.

Para el periodo de Octubre de 2020 se facturo consumo cero por diferencia de lectura de acuerdo a lo generado por el equipo de medida.

Ahora bien, revisado nuestro sistema de gestión comercial, nos permitimos informarle que actualmente el predio de la referencia presenta una mora en el pago de 36 facturas vencidas por valor de \$646,000 correspondientes al servicio de acueducto, en consecuencia, la deuda se deriva de la prestación del servicio en el inmueble en mención. Aunado a lo anterior, la empresa ha emitido de forma clara y precisa las cuentas de cobro constituida en una factura de servicios de

km 1 Vía a Corozal
Teléfono: (575) 277111
Aló Veolia: 116
Información@adesa.com.co

Renovando el mundo



Vigilado
Superservicios



Acueducto en el tiempo debido y causado en cada periodo de facturación al inmueble ubicado en la CL 20 16 50 – Barrio El Tesoro de Dios, identificado con el Contrato N° 013-430-0015628 cuyo suscriptor y/o usuario es PETRONA ANTONIA ESPINOSA BAHENA.

Le indicamos que la empresa con el fin de estudiar la situación expuesta por el peticionario ordenó realizar revisión técnica al predio de la referencia el día 05/10/2020 mediante orden de trabajo N°7118422 en la cual se verificó inmueble de uso residencial, cuenta con conexión al servicio de acueducto, no fue posible realizar inspección interna debido a que el inmueble se encontraba solo al momento de la visita.

Es preciso señalar que para el barrio Tesoro de Dios ya se contaba con el servicio de acueducto, la iniciación del proyecto para el sector busca la optimización de la distribución del servicio de acueducto y la inclusión de nuevos usuarios.

Teniendo en cuenta que el inmueble cuenta con conexión de acueducto y servicio activo la empresa procede a confirmar los consumos al inmueble identificado con el contrato N.º 013-430-0015628.

De acuerdo a lo manifestado en el punto 2 inciso a, le indicamos que la fecha de inicio de estos trabajos fueron desde el día 14 de enero de 2020 hasta el día 23 de agosto de 2020 y la instalación del medidor se realizó el día 29/08/2020. Adjuntamos acta de instalación del medidor.

En cuanto al inciso b, nos permitimos anexar acta de la terminación del contrato de expansión de redes y copia íntegra del contrato de obra y de interventoría de expansión de redes.

Por último le indicamos que la Empresa *Aguas de la Sabana S.A E.S.P.*, está presta a brindarle las alternativas de pago necesarias para que usted logre normalizar la deuda del inmueble, para lo cual podrá acercarse a nuestra oficina de atención al cliente sede **MAGANGUE**, ubicada en la Carrera 16 No. 16 D – 135 – Barrio San José donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá y le explicará nuestras políticas comerciales relacionadas con la normalización de cartera, realizando el pago total de la obligación o la realización de un acuerdo de pago con la empresa.

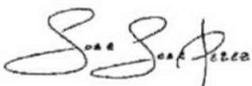
Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de los recursos deberá realizarla, por escrito y simultáneamente, ante **VEOLIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión. (Art. 154 de la ley 142 de 1994).

A su vez le informamos que de acuerdo al inciso No. 2 del artículo 155 de la ley 142 de 1994 Sentencia C-558 de 2001 **para presentar los recursos de ley el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto del recurso o del promedio de consumo de los últimos cinco (5) periodos.** (las negrillas y el subrayado es nuestro).

Si dichas sumas no son pagadas, la Empresa podrá suspender el suministro del servicio público de acueducto ya que, se tratan de sumas adeudadas sobre las cuales no existe reclamo.

Le recordamos nuestra línea de Servicio al Cliente 116 para cualquier solicitud, petición o reclamo relacionado con éste trámite en particular o que desee manifestarnos y que puedan ayudarnos a mejorar nuestra prestación del servicio.

Cordialmente,



Jose Jose Perez
Líder Comercial Magangué

Caga

REPORTE DE CONEXIÓN Y/O MANTENIMIENTO ACOMETIDAS

CALLE# 16-07 OFICINA 303

CONSTRUCTORA BETANIA S.A.S.

NIT. 900784847-1

Centro de Costo: _____ POI: _____

LOCALIDAD 330	CUENTA	DEPARTAMENTO B/S	BARRIO Tesoro de Dios	ORDEN DE TRABAJO	FECHA REPORTE
USUARIO Veronica Antonia Pineda				ZONA DE PRESIÓN	FECHA INICIO
DIRECCIÓN					FECHA FINAL

TRABAJOS REALIZADOS					
1	INSTALACION ACOMETIDA	ACUED	ALCAN	7	CAMBIO DE ROM
2	CAMBIO PARCIAL ACOMETIDA	ACUED	ALCAN	8	CAMBIO DE CAJA
3	CAMBIO TOTAL ACOMETIDA	ACUED	ALCAN	9	CAMBIO EN OTROS ACCESORIOS
4	INSTALACION DE KIT DE MEDIDOR			10	REPARACION FUGA EN MEDIDOR
5	REUBICACION DE KIT DE MEDIDOR			11	REPARACION ACOMETIDA PARCIAL
6	CAMBIO DE MEDIDOR			12	REPARACION ACOMETIDA TOTAL
				13	REVISION DE MEDIDOR
				14	MIGRACION ACOMETIDA

Med. Actual y/o retirado: marca _____ Medidor instalado: Marca **Metrex**

Serie: _____ Lectura: _____ Serie: **0260708** Lectura: **0**

Motivo del retiro: Frenado _____ Empañado _____
Roto _____ Perforado _____ Obstruido _____ Otro _____

CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA					
1	INSTALACION DE MEDIDOR	UND	5	CORTE DE ANDEN/PAVIMENTO	ML
2	INSTALACION DE ROM	UNO	6	DEMOLICION ANDEN/PAVIMENTO	ML
3	INSTALACION DE CAJILLA	UND	7	EXCAVACION	M3
4	INSTALACION DE TUBERIA Ø: _____	ML	8	DERIVACION DESDE RED DE Ø: _____	UND
			9	RELLENO	
			10	REPARCHEO ANDEN/VIA	M3
			11	RETIRO DE ESCOMBROS	M2
			12	OTROS	M3

MATERIALES Y SUMINISTROS					
1	MEDIDOR	TIPO	DIAM	CANT	
2	REGISTRO DE MANIOBRA				
3	CAJILLA PROTECTORA				
4	FILTRO				
5	VALVULA				
6	ADAPTADOR HEMBRA	TIPO	DIAM	CANT	
7	ADAPTADOR MACHO				
8	ABRAZADERA/COLLAR/GALAPAGO				
9	TUBERIA				
10	UNION				
11	TAPON				
12	REDUCCION				
13	DISPOSITIVO EXPANDIBLE				
14	TRACOR				
15	OTROS				

FUNCIONARIOS			
CODIGO	NOMBRE FUNCIONARIOS	FECHA DE EJECUCION	HORA INICIO
	Coordinadora migraciones		
			HORA FINAL

OBSERVACION: **Migrado con Tapon. Solicitud del Usuario.**

ACTIVIDAD POR EJECUTAR:

REPARACION DE PAVIMENTO Y/O ANDEN	M2
RELLENO DE SITIO INTERVENIDO	M2
RECOLECCION DE ESCOMBROS	M2
REVISION Y/O CAMBIO DE MEDIDOR	M3

SE ENTREGO MEDIDOR ETIRADO SI: _____ NO: _____

EL ANTERIOR SERVICIO GENERA COBRO SI: _____ NO: _____

SE ENTREGA A SATISFACCION DEL USUARIO

32990420

Guillermo Salgado
1103115966

[Firma]



**CONTRATO DE OBRA CIVIL SUSCRITO ENTRE AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. Y
CONSTRUCTORA BETANIA S.A.S.**

CONTRATANTE: AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA BETANIA S.A.S.
OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS LA ESMERALDA I, ESMERALDA II, VISTA HERMOSA, TESORO DE DIOS Y NUEVA VENEZIA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATO No: 020-19-OC
VALOR: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$196.571.097) IVA INCLUIDO.
PLAZO: DOS (2) MESES.

Entre los suscritos **FABIO ERNESTO ARAQUE DE AVILA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 92.525.654 expedida en la ciudad de Sincelejo, domiciliado y residenciado en el Municipio de Sincelejo, quien obra en condición de Representante Legal de la Empresa **AGUAS DE LA SABANA S.A.-E.S.P.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública Número 3336 del siete (07) de noviembre de 2002 otorgada en la Notaría octava (8ª) del circuito de Bogotá e identificada con el N.I.T. 823.004.006-8, con domicilio principal en el Municipio de Sincelejo-Sucre y quien de ahora en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará simplemente **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra el señor **AMAURY RAFAEL DE LEON LAZA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.120.526 de San Carlos (Córdoba) quien obra en calidad de Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA BETANIA S.A.S** identificada con el N.I.T. 900784847-1, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo y quien de ahora en adelante para todos los efectos de este Contrato se denominará simplemente **LA CONTRATISTA**; se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Se requiere optimizar las redes de acueducto de algunos barrios La Esmeralda, Vista Hermosa, Tesoro de Dios, Nueva Venecia, ya que en algunos de estos sectores existen redes que no están operativas y en otros las redes no cuentan con las especificaciones requeridas para una buena prestación del servicio y con este proyecto se logrará beneficiar aproximadamente a 600 usuarios; b) Que, conforme a lo anterior, la empresa extendió invitación privada con la finalidad de contratar parcial o totalmente el objeto a contratar, con uno o varios oferentes. c) Que, se presentó oferta por parte de **CONSTRUCTORA BETANIA S.A.S** con una participación del 100%. d) Que el presente contrato se regirá en general por las normas del Derecho Privado Colombiano vigentes en la materia Código Civil y Código de Comercio y en especial por las cláusulas que se exponen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO EN LOS**

1

	ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRAS	Código:	FR-201
		Revisión:	03
		Fecha:	31/05/2019

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS	
CONTRATO No.	020-19-OC
CONTRATANTE	AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA BETANIA S.A.S
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS LA ESMERALDA I, ESMERALDA II, VISTA HERMOSA, TESORO DE DIOS Y NUEVA VENECIA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	11 DE DICIEMBRE DE 2019
PLAZO	(2) DOS MESES
FECHA DE INICIO	14 DE ENERO DE 2020
VALOR CONTRATADO	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$196.571.097) IVA INCLUIDO.
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE MARZO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN OTRO SI N°001	14 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN:	25 DE MARZO DE 2020
FECHA DE REINICIO:	03 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	23 DE AGOSTO DE 2020
VALOR EJECUTADO	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$196.571.095) IVA INCLUIDO.

En la Estación Rebombeo de la ciudad de Sincelejo ubicada en el Kilómetro 1 de la Carretera Sincelejo-Corozal, a los 22 días del mes de agosto del año 2020, se reunieron el Doctor **FABIO ERNESTO ARAQUE DE ÁVILA** Representante legal de la entidad Contratante, el señor **AMAURY RAFAEL DE LEÓN LAZA**, Representante legal de la firma Contratista y el ingeniero **JHONATAN DEL CRISTO PEÑATES RAMÍREZ**, Líder de operaciones de VEOLIA, quien ejerce la supervisión de este Contrato, con el fin de formalizar el recibo final de las obras adelantadas hasta la fecha en este Contrato.

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato, y en caso de encontrarse inconformidades posteriores a la fecha de suscripción de la presente acta, el contratista deberá repararlas y/o corregirlas.

	ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRAS	Código:	FR-201
		Revisión:	03
		Fecha:	31/05/2019

A continuación, se relacionan las cantidades de obra ejecutadas, las cuales se reciben mediante la presente acta.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES
OBRA CIVIL		
PRELIMINARES		
LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO PARA ACUEDUCTO	ML	516,0
EXCAVACIÓN		
EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMUN 0,0m < H ≤ 1,8m	M3	54,8
EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL CONGLOMERADO 0,0m < H ≤ 1,8m	M3	141,2
EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL ROCOSO 0,0m < H ≤ 1,8m	M3	4,3
RETIRO DE MATERIAL DE OBRA A LUGAR AUTORIZADO	M3	88,0
MANEJO DE AGUAS	ML	100,0
RELLENOS		
RELLENO CON ARENA	M3	26,3
RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO AL 95% DEL P.M.	M3	102,6
RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA AL 95% DEL P.M.	M3	68,0
SUB-BASE GRANULAR (E=0.20) Y RELLENO DE BANCA SELECCIONADO (E=0.30) PARA PAVIMENTO RÍGIDO SEGÚN ESPECIFICACIONES VIGENTES DEL INVIA (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENSIÓN, COMPACTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA EJECUCION EN OBRA)	M2	10,0
CORTES Y DEMOLICIONES		
CORTE DE PAVIMENTO (RÍGIDO O FLEXIBLE) 0,15m < E ≤ 0,25m	ML	30,0
DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO O FLEXIBLE CON COMPRESOR MANUAL 0,15m < E ≤ 0,25m	M2	10,0
CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
PAVIMENTO EN CONCRETO CON MR=4.2MPA (F'c=28MPA) PREMEZCLADO Y ACELERADO A 3 DÍAS (E=0,20m) (INCLUYE COLOCACION, NIVELACION, TEXTURIZADO, CURADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA COLOCACION EN OBRA)	M2	10,0

**ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRAS**

Código:

FR-201

Revisión:

03

Fecha:

31/05/2019

MUERTO DE ANCLAJE EN CONCRETO DE 14 Mpa ELABORADO EN OBRA (INCLUYE ELABORACION Y COLOCACION IN SITU)	M2	3,1
CONSTRUCCIÓN TUBO OPERADOR PARA VÁLVULAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN (INCLUYE LOSA EN CONCRETO 0.5m X 0.5m Y E=0.25m)	M3	11,0
INSTALACIÓN TUBERÍA Y ACCESORIOS		
INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO EN TUBERÍA PEAD 16 mm PN 10 SOBRE TUBERÍA DE PEAD (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	UND	127,0
INSTALACIÓN DE KIT MICROMEDIDOR DE ACUEDUCTO SOBRE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERÍA DE PVC EXISTENTE (INCLUYE COLOCACIÓN Y PUESTA DE ACCESORIOS)	UND	80,0
INSTALACION DE TUBERIA PVC DE DIÁMETRO 3" RDE 21 (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS).	ML	515,0
INSTALACION DE TUBERIA PVC DE DIÁMETRO 6" RDE 21 (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y PUESTA DE ACCESORIOS).	ML	-
EMPALME A TUBERÍA DE ACUEDUCTO EXISTENTE DE 3" Y 4" PLG	UND	3,0
EMPALME A TUBERÍA DE ACUEDUCTO EXISTENTE DE 6" Y 8" PLG	UND	1,0
INSTALACION DE ACCESORIOS DE EXTREMO BRIDADO, DIÁMETRO $\leq 4"$ (VALVULA, HIDRANTE, FILTRO EN YEE Y MACROMEDIDOR)	UND	10,0
INSTALACION DE ACCESORIOS DE EXTREMO BRIDADO, DIÁMETRO $4" < \Phi \leq 8"$ (VALVULA, HIDRANTE, FILTRO EN YEE Y MACROMEDIDOR)	UND	1,0
DESCONEXIÓN DE REDES EXISTENTES Y PUESTA EN MARCHA DE REDES NUEVAS, DIÁMETRO $\Phi = 3"$ (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	4,0
DESCONEXIÓN DE REDES EXISTENTES Y PUESTA EN MARCHA DE REDES NUEVAS, DIÁMETRO $\Phi = 4"$ (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	1,0
MIGRACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO UBICADA EN TERRENO NATURAL (INCLUYE LOCALIZACIÓN, EXCAVACIONES, RELLENOS, REPOSICIONES RETIRO DE ESCOMBROS, SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y TRASLADO DE ACOMETIDA)	UND	404,0
MIGRACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO UBICADA EN ANDÉN O TERRAZA EN CONCRETO Y/O TABLÓN (INCLUYE LOCALIZACIÓN, CORTES ,DEMOLICIONES, EXCAVACIONES RELLENOS, REPOSICIONES RETIRO DE ESCOMBROS, SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y TRASLADO DE ACOMETIDA)	UND	161,0
HABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DIÁMETRO $\Phi \leq 4"$ (INCLUYE CORTES, LAVADOS Y DESINFECCIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS JUNTO A LA PUESTA EN MARCHA DE LAS REDES HABILITADAS)	ML	-
SUMINISTROS		

**ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRAS**

Código:

FR-201

Revisión:

03

Fecha:

31/05/2019

TUBERÍA PEAD DN = 16mm, PE 40 PN10 (Acometida)	ML	845,0
TUBERÍA PVC DN= 3" RDE 21	ML	516,0
TUBERÍA PVC DN= 6" RDE 21	ML	10,0
TEE 3" PVC-P	UND	10,0
CODO 90°X 3" HD JH	UND	4,0
TAPON DN= 3"PVC RED 21	UND	4,0
TEE DE 6"X3" HD JH	UND	1,0
TEE DE 6"X4" HD JH	UND	1,0
UNION UNIVERSAL 3" HD	UND	1,0
UNION UNIVERSAL 4" HD	UND	1,0
UNION UNIVERSAL 6" HD	UND	1,0
UNION UNIVERSAL 12" HD	UND	1,0
TEE 12"X6" HD JH	UND	-
TUBERIA ALCANTARILLADO PARED ESTRUCTURAL D=160MM (6")	ML	6,0
VÁLVULA DE COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 3" HD BRIDADA	UND	10,0
VÁLVULA DE COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 4" HD BRIDADA	UND	2,0
KIT DE TORNILLERÍA DE DN=90MM (Φ 3") (INCLUYE TORNILLO TUERCA EMPAQUE GUASA Y ARANDELA)	UND	20,0
KIT DE TORNILLERÍA DE DN=100MM (Φ 4") (INCLUYE TORNILLO TUERCA EMPAQUE GUASA Y ARANDELA)	UND	4,0
UNIÓN BRIDA POR ACOPLE UNIVERSAL 3" HD	UND	20,0
UNIÓN BRIDA POR ACOPLE UNIVERSAL 4" HD	UND	4,0
ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" PARA PVC	UND	127,0
TAPA VALVULA TIPO CHOROTE EN HD - TRÁFICO PESADO	UND	12,0
COLLARES DE DERIVACIÓN PARA TUBERÍA PVC DE 1/2"	UND	127,0
RACOR DE 1/2" PF	UND	160,0
ADAPTADOR MACHO PF DE 1/2" PARA PEAD	UND	254,0
CAJA MEDIDOR (PE) PARA MEDIDO DE AGUA	UND	80,0
REGISTRO DE MANIOBRA Y CORTE DE 1/2" (ANTIFRAUDE) HEMBRA-MACHO	UND	80,0
MEDIDOR VOLUMÉTRICO DE 1/2" (DN 15 MM) R160 CUERPO COMPOSITE REGISTRO COBRE VIDRIO, INCLUYE CALIBRACIÓN INDIVIDUAL Y CERTIFICADO	UND	80,0

**ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRAS**

Código: FR-201

Revisión: 03

Fecha: 31/05/2019

Se deja constancia en el presente documento que el valor total de las obra ejecutadas es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$196.571.095) IVA INCLUIDO correspondiente al objeto contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Sincelejo, a los 22 días del mes de agosto del año 2020.

FABIO ERNESTO ARAQUE DE ÁVILA
Representante Legal
Aguas de la Sabana S.A. E.S.P.

AMAURY RAFAEL DE LEÓN LAZA
Representante Legal
Contratista

JHONATAN DEL CRISTO PEÑATES RAMÍREZ
Supervisor del Contrato
Aguas de la Sabana S.A. E.S.P.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-DC

BARRIOS LA ESMERALDA I, ESMERALDA II, VISTA HERMOSA, TESORO DE DIOS Y NUEVA VENECIA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo del presente Contrato se ejecutará de acuerdo con la carta de la presentación propuesta, a la oferta económica presentada por el contratista de acuerdo a la orden de compra N.º OC-007019-1 de fecha 18 de noviembre de 2019, las cuales hacen parte integrante de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades de obra que aquí se pactan son estimadas por el CONTRATISTA, por lo tanto, las mismas en la ejecución del contrato podrán aumentar disminuir, de suerte que las cantidades definitivas serán las que se ejecuten o suministren en desarrollo del objeto contratado, sin que en ningún caso el valor de ninguna de ellas o de las obras pueda sobrepasar el valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems no previstos o mayores cantidades de obra sin que exista autorización expresa y previa de LA EMPRESA, so pena de perder el derecho al reconocimiento y pago del valor correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: La EMPRESA podrá establecer la supresión o disminución de partes de las obras inicialmente determinadas y/o de las cantidades de obra, sin que se genere a favor del CONTRATISTA el derecho a reclamar compensación o indemnización alguna por tales aspectos. Así mismo, La EMPRESA podrá introducir modificaciones a las especificaciones de la obra contratada sin que ello genere a favor del CONTRATISTA el derecho a reclamar compensación, equilibrio o indemnización alguna.

CLÁUSULA TERCERA. -PRECIO: El valor del presente contrato es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$196.571.097) IVA INCLUIDO, así como los impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO-. FORMA DE PAGO-. El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará una vez finalizada la obra y realizadas todas las actividades tendientes a la liquidación del Contrato de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el Manual del Contratista y todos aquellos requerimientos que considere necesario el Supervisor y/o Interventor del Contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios una vez finalizada la obra y posteriormente radicada la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las facturas serán radicadas en las oficinas de gestión documental y dirigidas a la Gerencia de Operaciones, en copia y original. Al finalizar el contrato el contratista deberá entregar a satisfacción todas las actividades contempladas en este contrato así mismo cumplir con los requisitos para la liquidación del contrato luego de efectuar los descuentos de los valores causados por concepto de corrección de defectos o para el pago de compromisos contractuales dejados de efectuar por el CONTRATISTA, tales como pago de primas de pólizas, permiso, impuestos, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, etc., previa certificación del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En todo caso el pago total del contrato estará supeditado a: i) la presentación por parte de EL CONTRATISTA del acta de recibo a satisfacción de la obra, donde se relacione el trabajo ejecutado (de acuerdo a la unidad de medida acordada en los análisis de precios unitarios aprobados y contenidos en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA); ii) el recibo a satisfacción por el supervisor de LA EMPRESA, para ello EL CONTRATISTA deberá presentar toda la documentación de paz y salvo, respecto a las prestaciones sociales del personal a su cargo, certificado de calidad de los materiales y permisos de las autoridades competentes de adquisición y disposición de materiales; la correcta presentación de la factura correspondiente y; iii) la acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales a cargo del contratista y sus dependientes. En todo caso el avance de obra no será condicionado a los pagos realizados por



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-OC

LA EMPRESA toda vez que el contratista entiende y acepta que la ejecución de la obra deberá efectuarse en el plazo previsto y el pago deberá realizarse conforme los tiempos administrativos dispuestos por la EMPRESA. **PARÁGRAFO TERCERO- LA EMPRESA** no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Salvo los imprevistos materializados que sean aprobados mediante expresa suscrita por las partes. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados desde la suscripción del Acta de Inicio previa aprobación de las pólizas de las que trata la cláusula décima tercera de este Contrato, por parte de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, y sin que haya lugar al pago de sumas diferentes a las pactadas inicialmente, salvo que así lo hagan constar expresamente las partes intervinientes, el presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por un tiempo igual, mayor o menor al inicialmente pactado. Se entiende que si no existiere un documento donde conste el mutuo acuerdo de prorrogar el contrato, éste terminará al momento de vencerse el plazo sin necesidad de ninguna comunicación entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA- LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** La obra se ejecutará en los Barrios La Esmeralda I, Esmeralda II, Vista Hermosa, Tesoro de Dios y Nueva Venecia en el Municipio de Magangué - Bolívar. **CLÁUSULA SÉPTIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender en un plazo cierto y determinado la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Ocurrido un evento constitutivo de caso fortuito y/o fuerza mayor EL CONTRATISTA deberá comunicarle por escrito a LA EMPRESA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su ocurrencia, con la debida comprobación. En este caso se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a LA EMPRESA, el certificado de modificación de las garantías, ajustándose en el plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA no indemnizará los daños y perjuicios que sufrirá el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor, el caso fortuito o lo acordado por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento, de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendios, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del contrato durante el tiempo en que persistan. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones estipuladas en el Manual del Contratista de LA EMPRESA, y lo contenido en la invitación privada, documentos que hacen parte integral del presente Contrato, se constituyen las siguientes obligaciones para EL CONTRATISTA: 1) Entregar con la suscripción del Acta de Inicio el Cronograma de Obra, que será validado por el Supervisor e Interventor del Contrato, el cual deberá ajustarse al plazo de ejecución del contrato y estar acorde con la propuesta presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato; 2) Socializar la obra con la comunidad. 3) Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas impartidas por LA EMPRESA y términos contenidos en el presente Contrato. 4) Cumplir el plazo estipulado para desarrollar el objeto contractual; 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA. 6) Efectuar las pruebas de control a los trabajos realizados con la aprobación de LA EMPRESA.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-OC

al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto de este, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS TÉCNICAS-**: Los trabajos que EL CONTRATISTA realice y los materiales que utilice para la ejecución de las obras aquí contratadas, serán de primera calidad, por lo cual deberá anexar los certificados de calidad que expide el proveedor, cualquier falla que sea imputable a la labor desarrollada por EL CONTRATISTA deberá ser solucionada por éste directamente hasta por el término de un año después de recibidas las obras. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CUIDADO DE LA OBRA**: Desde la iniciación hasta la entrega final de las obras, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad el cuidado de las obras. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ella, EL CONTRATISTA deberá repararlas y/o reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva a LA EMPRESA, la obra se encuentre en buenas condiciones y estado, de conformidad con las cláusulas del presente contrato y las instrucciones del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-MULTAS**: Las multas se harán efectivas mediante decisión empresarial motivada. Serán causales para imposición de multas las siguientes: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; LA EMPRESA aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se supere el quince por ciento (15%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: hasta un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora de incumplimiento, sin que se supere el quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso sin que LA EMPRESA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen por este aspecto serán efectivos en forma separada. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA EMPRESA haga efectiva la cláusula penal y la reclamación de perjuicios por vía judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza a LA EMPRESA con la suscripción del contrato a descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude LA EMPRESA, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera a EL CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES**: Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del objeto y/o obligaciones del Contrato atribuible al CONTRATISTA, LA EMPRESA, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: 1) Presentación de informe detallado del Supervisor a la Gerencia Jurídica de LA EMPRESA, donde conste entre otros los hechos que dieron lugar al posible incumplimiento, señalando las obligaciones afectadas del Contrato; 2) Se dará traslado de este informe al CONTRATISTA para que presente los descargos correspondiente, en ejercicio de sus derechos al debido proceso y defensa; 3) Analizados los descargos por parte de LA EMPRESA y evidenciándose un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA lo citará mediante comunicación escrita que se remitirá a su dirección de notificación, a una audiencia para debatir lo acontecido, para la audiencia será hará el llamamiento en Garantía, siempre y cuando haya lugar; en la citación se fijará la fecha, hora y lugar para realizar la audiencia como



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-OC

mínimo deberá realizarse al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la citación a audiencia, en la citación se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicarse los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando del informe de la supervisión, en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que lo soporten, así mismo se enuncian las normas o cláusulas posiblemente incumplidas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales; 4) En desarrollo de la audiencia, LA EMPRESA dará apertura y lectura del orden del día, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, anunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales, acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, quien deberá presentar poder para actuar, seguidamente intervendrá el GARANTE, en desarrollo de la audiencia las partes podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertirlas; 5) Una vez evacuado el estudio de los argumentos y soportes documentales recaudados durante la audiencia aportados por los interesados, se suspenderá la audiencia para que LA EMPRESA mediante decisión empresarial motivada que constará por escrito, proceda a resolver la ocurrencia de los hechos. Si se resuelve que no hay lugar a su exigibilidad, se archivará la actuación y se notificará al Contratista por escrito, por lo contrario, si se declara el incumplimiento y hay lugar a imposición de multas, se notificará al Contratista por escrito dentro de la misma audiencia; 6) En todo caso, en cualquier momento LA EMPRESA podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte necesario para allegar documentos o sustentar argumentos que estime conducentes y pertinentes o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA EMPRESA podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En el evento de un incumplimiento total o parcial del presente objeto y/ obligaciones del presente contrato la parte cumplida podrá reclamar de la parte incumplida como Cláusula Penal hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, lo anterior atendiendo lo estipulado en el artículo 1592 del CC. La reclamación de la cláusula penal no elimina el derecho de la parte cumplida de reclamar la indemnización de los perjuicios existentes cuando estos sean superiores al valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato puede darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por vencimiento del plazo; 3) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de LA EMPRESA; 4) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a LA EMPRESA los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; 5) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 6) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 7) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-OC

disposiciones legales y reglamentarias, referente al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene; 37) Las demás que a su cargo se contemplen específicamente en el presente contrato y las necesarias para el cabal y efectivo cumplimiento del contrato;

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA, previo concepto de la supervisión, EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a LA EMPRESA, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO. 1. Cumplir con las normas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales vigentes, emitidas por cualquier autoridad nacional, departamental o municipal que sean aplicables en la ejecución de las obras objeto de este contrato, y a mantener la Obra y sus alrededores en condiciones de perfecto aseo. 2. Responder por cualquier daño ambiental que cause en desarrollo de la Obra objeto de este contrato, o por cualquier multa o sanción que se imponga a el CONTRATANTE, por hechos u omisiones derivadas del contrato. 3. Asumir la responsabilidad y el costo del retiro y disposición final de los materiales procedentes de la ejecución de la actividad contratada. Se deberá realizar el retiro de estos materiales de manera simultánea con el proceso de construcción. No se permitirá el acopio de estos materiales dentro de la Obra. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar la autorización de la escombrera certificada por la autoridad ambiental pertinente para la disposición de los materiales sobrantes, de acuerdo con las necesidades y desarrollo de la Obra. 4. Cumplir todas las obligaciones en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo, para lo cual EL CONTRATISTA dotará a su personal en obra de todos los implementos de seguridad industrial necesarios para el seguro y apropiado desarrollo de los trabajos según su especialidad, y con los requisitos exigidos por la normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo. 5. Presentar e implementar el programa de salud ocupacional de acuerdo con las actividades objeto del presente contrato y de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Adicionalmente deberá entregar un Plan de emergencias y contingencias que contenga el análisis de riesgos y vulnerabilidad y los procedimientos operativos de acuerdo con dichos riesgos, si a ello hay lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes: LA EMPRESA se obliga de manera especial a: 1) Realizar el pago, en plazo, monto y forma convenidos en el presente contrato; 2) Prestar a EL CONTRATISTA la colaboración necesaria que demande para el cumplimiento del presente contrato; 3) Designar un único supervisor que atienda para los efectos de este contrato a EL CONTRATISTA; 4) Las demás que le incumben de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: El contrato contará con la Supervisión de la empresa que se efectuará a través del Líder de Operaciones Magangué, las obligaciones del Supervisor serán las siguientes: 1) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, de acuerdo con las especificaciones, condiciones y términos pactados; 2) Seguimiento a la ejecución de la obra y al cumplimiento del Cronograma; 3) Suscripción de actas y/o documentos que se deriven de la ejecución de este Contrato; Hacer las observaciones que se consideren pertinentes y efectuando las pruebas que se consideren necesarias; 4) Realizará los informes de avance del Contrato que se estimen necesarios y los que se le soliciten para atender requerimientos externos e internos en sus componentes técnicos y financieros; 5) Verificará las Actas sujetas a pago y dará fe de lo que ellas contengan; 6) Cumplir con el Manual del Supervisor de la empresa que hace parte del



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-OC

Sistema Integrado de Gestión; 7) Hacer los requerimientos que considere necesarios al Contratista; 8) Informar oportunamente de cualquier situación anormal que vislumbre incumplimiento parcial o total del Contratista así como de cualquier suspensión, reinicio o solicitud de prórroga a la Gerencia General de LA EMPRESA; 9) Ejercer todas aquellas actividades que considere necesarias para una adecuada Supervisión, sin que esté del lugar a que el Contratista disponga la ejecución normal del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho que LA EMPRESA se reserve el derecho de ejercer la supervisión y realizar observaciones y sugerencias no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de su trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que constituya en favor de la misma Garantía de Banco o de Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyo documento o póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los amparos que debe constituir son los siguientes: 1) Cumplimiento: para garantizar el cumplimiento del objeto contratado. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia por todo el tiempo de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. 2) Estabilidad de la Obra: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia por tres (3) años contados a partir del recibo final a satisfacción de la obra. 3) Para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y/o empleados a su cargo: por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá permanecer vigente por toda la duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de recibo final de la obra a satisfacción. 4) Calidad del servicio, de los bienes y elementos suministrados: su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia por todo el tiempo de duración del presente contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la obra a satisfacción. 5) Responsabilidad Civil Extracontractual: Con el objeto de protegerse y proteger a LA EMPRESA contra reclamaciones por daños y perjuicios que puedan surgir por causa de las obras objeto de este Contrato ejecutadas por EL CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe permanecer vigente por toda la duración del Contrato y cuatro (4) meses más contado a partir del recibo final de la obra.

-PARÁGRAFO PRIMERO- El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales con relación a los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA deberá figurar en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual como Asegurado/Beneficiario Adicional.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a pagar directamente los montos de la prima, para efectos de asegurar la vigencia, prórroga o reposición de las pólizas y a deducir o compensar dichos valores, directamente, contra las cuentas que LA EMPRESA deba cancelar a EL CONTRATISTA, como también la autoriza para mantener vigentes las pólizas por razón de prórrogas o de suspensión del Contrato y deducir los pagos en la misma forma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a pagar directamente los montos de la prima, para efectos de asegurar la vigencia, prórroga o reposición de las pólizas y a deducir o compensar dichos valores, directamente, contra las cuentas que LA EMPRESA deba cancelar a EL CONTRATISTA. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-OC

sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA EMPRESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentar reclamaciones o demandas contra LA EMPRESA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA EMPRESA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si LA EMPRESA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si LA EMPRESA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA EMPRESA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA EMPRESA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. Si transcurrido este término EL CONTRATISTA no concurre se entenderá autorizada LA EMPRESA para liquidar el contrato de manera unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA deberá responderle a LA EMPRESA por las demandas, reclamaciones, derechos de petición, tutelas, perturbaciones de dominio o posesión que aleguen terceros debido a las intervenciones que realice debido al objeto de este contrato. En todo caso EL CONTRATISTA saldrá en defensa de LA EMPRESA ante cualquier contingencia administrativa o judicial que pueda presentarse. El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA EMPRESA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El presente Contrato se regirá por las normas de la naturaleza privada, la constitución y en general por las normas del Derecho Privado Colombiano vigentes en la materia (Código Civil y Código de Comercio).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, LA EMPRESA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. USO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que, de acuerdo con su política de tratamiento de información personal, conserve su información dentro de la base de datos que para el efecto ha sido dispuesta y que haga uso de esta para los precisos fines definidos en dicha política,



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-OC

la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 8) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA EMPRESA, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 9) Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 10) Por orden legal judicial; 11) Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de LA EMPRESA; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un Acta de Liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por LA EMPRESA hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta. **PARÁGRAFO.** En el presente contrato se incluye la condición resolutoria en los términos del artículo 1546 del Código Civil, sin embargo, si EL CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones adquiridas con el presente contrato LA EMPRESA podrá darlo por terminado, con la posibilidad de iniciar las acciones tendientes a obtener la indemnización de los perjuicios ocasionados. De igual forma LA EMPRESA deberá resarcir los perjuicios causados a EL CONTRATISTA derivados del incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato deberá constar por escrito y deberá ser suscrita por el Representante Legal de LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. No se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de LA EMPRESA. En todo caso, cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante LA EMPRESA por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. - CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO:** Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de LA EMPRESA, de acuerdo con el procedimiento interno para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste suministre y/o subcontrate y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente documento. En cualquier caso, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA y saldrá a su defensa ante cualquier tipo de reclamación laboral o proceso que cualquiera de sus empleados presente en nuestra contra con ocasión a la ejecución de este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos,



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-OC

cláusula décima segunda del presente Contrato; 18) Asumir el costo de las primas de seguro que se generen por la expedición de las pólizas exigidas en este contrato, sumas que son descontadas de los pagos a los que haya lugar; 19) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 20) Soportar los descuentos de ley que llegare a causar el presente contrato las cuales serán descontados por LA EMPRESA; 21) Alinearse al Plan de Manejo Ambiental, estipulado por LA EMPRESA; 22) Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la ejecución del presente contrato; 23) Realizar todas las labores de gestión social con la comunidad con el fin de garantizar el desarrollo del contrato, lo que incluye la contratación de mano de obra del sector siempre y cuando esta cumpla con los requisitos para garantizar la calidad de las obras y los servicios contratados; 24) Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requerido para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, cualquier contravención los preceptos anteriores será responsabilidad de EL CONTRATISTA, el interventor y el Supervisor podrán ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 25) Responderá por el material que dado el caso sea suministrado por LA EMPRESA para la ejecución del presente contrato y que sea extraviado o sufra por descuido del EL CONTRATISTA deterioro que impida su adecuado funcionamiento. 26) Actuar con suma diligencia en la ejecución de las actividades contratadas, cumpliendo en todo momento con la utilización de los elementos y medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que garanticen el normal desarrollo de la actividad contratada; 27) Ser el único responsable de los salarios, prestaciones sociales, seguridad social de los trabajadores y demás costos que implique la ejecución del presente Contrato, siempre que éstos correspondan al resorte de sus obligaciones; 28) Proporcionar los uniformes y elementos de trabajo y protección al personal a su cargo, así como las dotaciones respectivas y credenciales al personal para efectos de identificación, en ésta debe constar la identificación de EL CONTRATISTA (nombre, dirección y teléfono de atención al usuario), la identificación del funcionario (nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, fotografía reciente) fecha de vencimiento de la identificación y firma de EL CONTRATISTA; 29) Responder por la culpa de sus dependientes de acuerdo con la ley; 30) Afiliar a la totalidad de los trabajadores que ocupe en desarrollo del presente contrato, a una Empresa Promotora de Salud (E.P.S.), un Fondo de Pensiones, y una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.); 31) Efectuar, por la totalidad de los trabajadores vinculados al desarrollo del presente contrato, pagos parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F, en los términos que la normatividad colombiana vigente determine; 32) Efectuar la totalidad del pago del apoyo Fondo de la Industria de la Construcción, por concepto de aprendices Sena que se forman en la construcción; 33) Cumplir con lo estipulado en el formato "MN-011 Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo, Ambiente y Calidad para contratistas y Operadores Externos". 34) Presentar un informe final que dé cuenta del desarrollo de cada una de las actividades ejecutadas; 35) Garantizar que los materiales y demás elementos que suministre y utilice para la ejecución de las obras objeto de este contrato cumplan con los requisitos técnicos necesarios, EL CONTRATISTA se compromete a entregar a LA EMPRESA el certificado de conformidad de los productos utilizados, el cual debe ser expedido por un organismo de certificación de producto de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.7.9.2 del Decreto 1074 de 2015. 36) Cumplir con las



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-00

Si no se realizan, ello no exime a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por los defectos o daños generados en la deficiente calidad de los trabajos; 7) Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, que cumpla como mínimo con los requisitos necesarios para la correcta ejecución de la obra. 8) Mantener según lo señalado en el cronograma el personal mínimo requerido en la obra. 9) Realizar la señalización de obra en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes. **EL CONTRATISTA** deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes y con las instrucciones de **EL SUPERVISOR**. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes, y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, **EL CONTRATISTA** suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes. Los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren. Su costo debe quedar incluido dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado en el contrato además deberá tramitar los permisos viales que se requieran frente a las autoridades competentes para estos efectos; 10) Reparar oportunamente por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 11) Velar que no permanezcan al lado de las obras, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la obra y áreas despejadas. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el **CONTRATISTA** y aprobados por la autoridad ambiental competente. **LA SUPERVISIÓN** verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada, para lo cual deberá presentar los certificados correspondientes; 12) Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena **EL SUPERVISOR**, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente. La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago; **EL CONTRATISTA** debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato; 13) Atender los requerimientos realizados por **LA EMPRESA** en cualquier momento; 14) Dar aviso oportuno a **LA EMPRESA** de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo y cumplimiento del contrato; 15) Implementar todas aquéllas sugerencias que efectúe **LA EMPRESA** a través del Supervisor del Contrato; 16) Comunicar oportunamente a **LA EMPRESA** las circunstancias sobrevivientes que puedan conllevar a la terminación, revocación, modificación o afectación del presente contrato; 17) Constituir las pólizas de qué trata la



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-OC

esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que complementen o regulen la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-CONFIDENCIALIDAD:** El contratista deberá tratar los detalles del presente contrato de manera privada y confidencial, excepto si el grado de necesidad para ejecutar las obligaciones derivadas del mismo así lo requiere, pero siempre bajo los parámetros establecidos en las leyes aplicables. El contratista no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este contrato y temas conexos al mismo, sin la autorización previa de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega LA EMPRESA para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA EMPRESA adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él: 1) Certificado de Existencia y Representación Legal de la EMPRESA, Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista, además fotocopia de cédula de ciudadanía; Rut, balance general vigente; 2) Propuesta económica presentada por el contratista; 3) Las Actas que elaboren y suscriban conjuntamente las partes Contratantes con posterioridad a la suscripción del presente contrato; 4) Las Aclaraciones, modificaciones, o instrucciones comunicadas por escrito a EL CONTRATISTA, por parte de LA EMPRESA; 5) Los OTROS de este contrato, si existiesen, que se encuentren suscritos por los Contratantes; 6) Orden de compra N° OC-007019-1 de fecha 18 de noviembre de 2019; 7) Acta de inicio y de recibo final a satisfacción de la obra; 8) La cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA. 9) Los documentos que acrediten el pago por parte de LA EMPRESA del valor del contrato. 10) Manual del Contratista que se entrega con la suscripción de este. 11) Los demás documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PREVALENCIA:** El presente Contrato es único y deroga cualquier acuerdo verbal o escrito anterior entre las partes teniendo la virtualidad de dejar sin efecto todo documento suscrito previamente por quienes en él intervienen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización del presente Contrato y en general los impuestos que se llegaren a ocasionar estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **PARÁGRAFO:** Pago por servicio de Arbitraje: Todos los gastos incluyendo deberán ser pagados por cada una de las partes en iguales proporciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Ciudad de Sincelejo. Las partes declaran que EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la CL 24 No 16 07 OF 303 Centro Sincelejo (Sucre) y por su parte LA EMPRESA en el Kilómetro 1 vía corozal estación de rebombéo Sincelejo (Sucre). Cualquier cambio de dirección debe ser notificado por escrito a la otra parte a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que este tenga efecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de



CONTRATO DE OBRA CIVIL N.º 020-19-OC

las partes. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Sincelejo, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) en dos ejemplares del mismo tenor.

LA EMPRESA,

FABIO ERNESTO ARAQUE DE ÁVILA
Gerente General
Aguas de la Sabana S.A.-E.S.P.

EL CONTRATISTA,

AMAURY RAFAEL DE LEON LAZA
Representante Legal
Constructora Betania S.A.S

Firma en señal de Conocimiento:

Jhonatan Peñates Ramirez
Líder de Operaciones Magangué
Supervisor

Revisó: Gerencia Jurídica
Gerencia de Operaciones 
Vo.Bo.: Jefe Administrativo y Financiero